



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDY-ALC**

Puerto Callao, 18 de octubre de 2024

**VISTO:**

Los Trámites Externos 6005-2024, 10607-2024, 8576-2024, 15727-2024, que contiene la solicitud de adjudicación del lote Jr. Jose Galvez Mz 57 Lt 6A; Carta N° 338-2024-MDY-GACT-SGCUC, emitido por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; Informe N° 331-2024-MDY-GACT-SGCUC, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; Informe N° 128-2024-MDY-GACT, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Proveído N° 076-2024-MDY-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 145-2024-MDY-GACT, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Proveído N° 503-2024-MDY-GACT, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 679-2024-MDY-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 499-2024-MDY-GM y Memorandum N° 516-2024-MDY-GM, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 731-2024-MDY-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 195°, numeral 6) y 10) de la Constitución Política del Perú y que es concordante con el artículo 58° de la Ley N° 27972, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, establece que los títulos de propiedad se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la que alega que es atribución del Alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el literal b) del artículo 73° del antes citado cuerpo de Ley, establece que son materia de competencia municipal “Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, respecto, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14° y 16°: (...) las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizados en Escritura Pública;



Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2024-SOC-MDY de fecha 9/10/2024, se resuelve, en el artículo primero **Aprobar** la adjudicación del predio ubicado en el Lote 6A, Mz. 57, del plano regulador de Puerto Callao distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, Partida Registral N° 11212179, del Registro Predial Urbano la zona Registral N° VI Sede Pucallpa, cuyas medidas son:



- **Descripción del inmueble:**
- Lote: 6A
- Manzana: 57
- Uso: Vivienda
- **Linderos y Medidas Perimétricas.**



Frente : 09.40ML. CON EL JR. JOSE GALVEZ  
Derecha : 27.45 ML. CON EL LOTE N°4.5B  
Izquierda : 27.41 ML. CON EL PASAJE COMUN  
Fondo : 09.50 ML. CON EL LOTE N°6B

ÁREA: 259.19 M2

PERÍMETRO: 73.76 ML

A favor del señor URIAS RÍOS HARO identificado con D.N.I. N°00054406 y la señora MARY PANDURO DEL AGUILA identificado con D.N.I. N°00107882; Artículo Segundo, **autorizar**, a la Alcaldesa de esta entidad Katherin Melissa Rodriguez Diaz, suscribir la minuta correspondiente;

Que, con trámite externo 6005-2024, el administrado Urias Ríos Haro solicita la adjudicación del lote zona urbana en el Jr. Jose Galvez Mz 57. Lt 6A. Es así que, con carta N° 338-2024-MDY-GACT-SGCUC, el Subgerente de Control Urbano y Catastro solicita al administrado el pago de S/ 31,102.80 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DOS CON 80/100 SOLES) por concepto de pago de tributación municipal de valuación de predios, emitido por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento. Con tramite externo 8576-2024 el administrado adjunta comprobante de pago por el monto de S/15,000.00 (QUINCE MIL SOLES 00/100) sobre adjudicación de terreno. Asimismo, con tramite externo N° 10607-2024 el referido adjunta el recibo de pago de cancelación de liquidación de adjudicación del lote; Mz 57 Lt 6A del Jr Jose Galvez, por el monto de S/16,102.80 (dieciséis mil ciento dos con 80/100 soles) por concepto de segunda cuota de adjudicación;

Que, con Informe N° 331-2024-MDY-GACT-SGCUC, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, en mérito al informe N° 186-2024-RMQ, concluye que es viable, la adjudicación del lote con saneamiento, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el ítem 50 del trámite único de procedimientos administrativos (TUPA) vigente de esta entidad edil;

Que, con Informe N° 128-2024-MDY-GACT, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en mérito al Informe Legal N° 086-2024-ELAO, opina procedente, la adjudicación del lote urbano



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



denominado lote de terreno N° 6A- Mz 57 del plano regulador de puerto callao Yarinacocha, inscrito en la partida electrónica N° 11212179, del registro predial urbano en zona registral N° VI – sede Pucallpa;

Que, con Informe Legal N° 679-2024-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere, en su numeral 2.3 El Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14° y 16°: las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento, y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de concejo, formalizados en escritura pública. En merito a ello y a los informes antes descritos, concluye se declare procedente la adjudicación del predio ubicado en el Lote 6A, Mz. 57, del plano regulador de Puerto Callao distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, Partida Registral N° 11212179, del Registro Predial Urbano la zona Registral N° VI Sede Pucallpa, cuyas medidas son:

- **Descripción del inmueble:**
- Lote: 6A
- Manzana: 57
- Uso: Vivienda
- **Linderos y Medidas Perimétricas.**

Frente : 09.40 ML. CON EL JR. JOSE GALVEZ  
Derecha : 27.45 ML. CON EL LOTE N°4.5B  
Izquierda : 27.41 ML. CON EL PASAJE COMUN  
Fondo : 09.50 ML. CON EL LOTE N°6B

ÁREA: 259.19 M2

PERÍMETRO: 73.76 ML

A favor del señor URIAS RÍOS HARO identificado con D.N.I. N°00054406 y la señora MARY PANDURO DEL AGUILA identificado con D.N.I. N°00107882; por cumplir con los requisitos señalados por el Decreto supremo N° 004-85-VC, y por el TUPA de la entidad, ítem 50.

Que, mediante Memorándum N° 516-2024-MDY-GM, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica reexaminar el tramite externo 15727-2024, realizando la valoración de forma y fondo a los medios probatorios que obran en el expediente, conforme la normativa vigente respecto a la adjudicación de terreno del patrimonio municipal a terceros;

Que, mediante Informe Legal N° 731-2024-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere en el numeral 2.2 que, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14° y 16°: las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento, y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de concejo, formalizados en escritura pública. Asimismo, en su numeral 2.3 refiere que, en principio es preciso definir que los títulos de dominio, registran todas las transferencias que la propiedad haya tenido. Es decir, el nombre del actual y los anteriores propietarios; por lo que se debe verificar si el que vende es la persona que figura inscrito como propietario. Su nombre deberá aparecer



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



en este rubro como el último dueño. En ese sentido los predios son formalizados por las entidades correspondientes, en el caso de esta entidad edil, los predios son formalizados como primera de dominio a favor de la misma, figurando registralmente como propietarios de los bienes inmuebles dentro de nuestra competencia territorial, siguiendo el orden regular, las personas posesionarias de estos predios formalizados se dirigen a la municipalidad a efectos de solicitar la adjudicación respectiva de dichas propiedades de acuerdo al TUPA de la institución y demás normas, las mismas que cumplido los estamentos y requisitos pasan a sesión de concejo para su aprobación y posterior tramite notarial para su adjudicación al solicitante. Aunado a ello, en su numeral 2.4 refiere Que, de esta forma es menester señalar que, la Municipalidad distrital de Yarinacocha tiene competencia territorial al tener terrenos inmatriculados a su favor, por lo tanto, al ser propietario tiene la potestad y competencia de adjudicar dichos predios, conforme se ha estado realizando hasta la actualidad. Siendo dicho acto un ingreso a las arcas de la Entidad.



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20º, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **ADJUDICACIÓN** del predio ubicado en el **Lote 6A, Mz. 57**, del plano regulador de Puerto Callao distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, Partida Registral N° 11212179, del Registro Predial Urbano la zona Registral N° VI Sede Pucallpa, cuyas medidas son:

- **Descripción del inmueble:**
- Lote: 6A
- Manzana: 57
- Uso: Vivienda
- **Linderos y Medidas Perimétricas.**

Frente : 09.40 ML. CON EL JR. JOSE GALVEZ  
Derecha : 27.45 ML. CON EL LOTE N°4.5B  
Izquierda : 27.41 ML. CON EL PASAJE COMUN  
Fondo : 09.50 ML. CON EL LOTE N°6B

ÁREA: 259.19 M2

PERÍMETRO: 73.76 ML

A favor del señor URIAS RÍOS HARO identificado con D.N.I. N°00054406 y la señora MARY PANDURO DEL AGUILA identificado con D.N.I. N°00107882.



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del **Lote 6A, Mz. 57**, del plano regulador de Puerto Callao distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, Partida Registral N° 11212179, del Registro Predial Urbano la zona Registral N° VI Sede Pucallpa, a favor del señor URIAS RÍOS HARO identificado con D.N.I. N°00054406 y la señora MARY PANDURO DEL AGUILA identificado con D.N.I. N°00107882.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento y trámite en la SUNARP de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Katherin*  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

ASOS 700 83